



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2012/MDV

Ventanilla, 28 MAY 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 28 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4.2) del artículo 80° de la citada Ley, prescribe que es competencia municipal coordinar con los centros poblados la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por la Ordenanza Municipal N°032-2010/MDV, publicada el 21 de Enero de 2011, establece en su artículo 71, inciso 71.3 como una de las funciones de la Gerencia de Proyectos Especiales del Sistema de Salud Municipal: "Desarrollar y ejecutar las acciones de control de la crianza de mascotas y prevención de zoonosis"

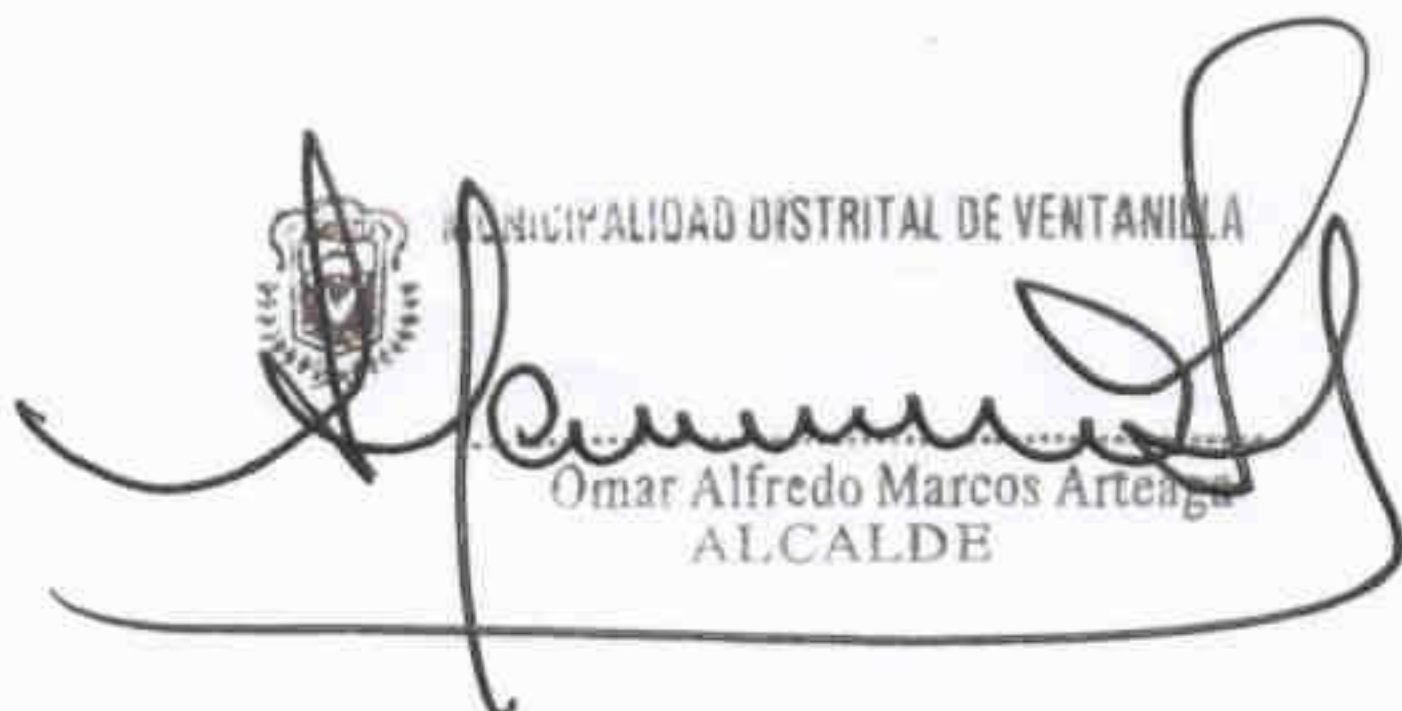
Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

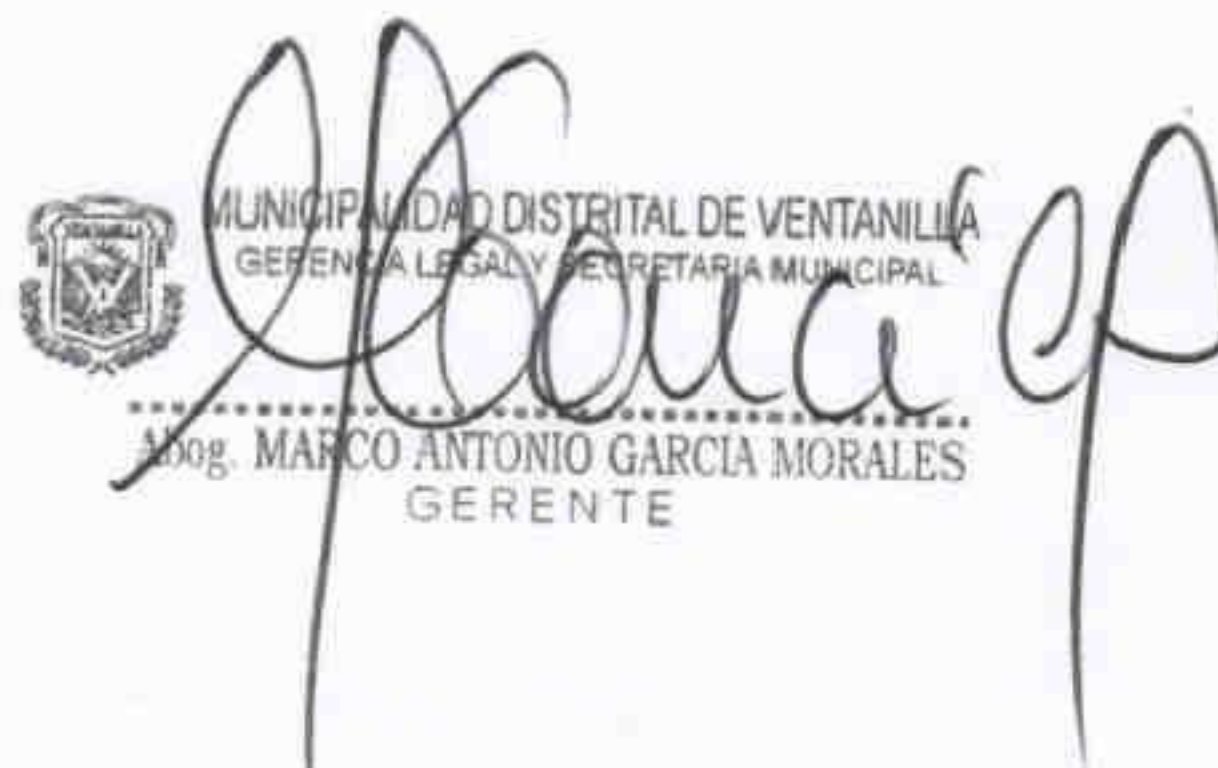
ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OBTENCION DE LA TARJETA MASTER CAN EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la obtención de la tarjeta Master Can en el distrito de Ventanilla, la misma que consta de siete (07) títulos, trece (13) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias y siete (07) disposiciones finales, cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo, en el Portal Institucional de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA QUE REGULA LA OBTENCION DE LA TARJETA MASTER CAN
EN EL DISTRITO DE VENTANILLA**

**TÍTULO I
DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo promover la convivencia saludable con las mascotas a través del continuo control Veterinario. Haciendo uso adecuado de áreas públicas, las cuales son de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la salud de las personas, del bienestar de los canes, y del ornato y conservación de la limpieza pública de la comuna.

Es una tarjeta de beneficios para los canes **registrados** en el Sistema de Registro Municipal de Canes de la Municipalidad de Ventanilla que acuden a la Clínica Veterinaria Municipal.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Código Civil
- c) Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes
- f) Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- g) Ley N° 27265 - Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.
- h) Declaración Universal de los Derechos de los animales.
- i) Decreto Legislativo N°776 – Ley de Tributación Municipal
- j) Ordenanza Municipal N° 0016-2010/MDV que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y su ratificación mediante Decreto de Alcaldía 001-2011/MDV
- k) Ordenanza Municipal N° 24-2011/MDV que aprueba el Registro de Canes en el Distrito de Ventanilla
- l) Demás leyes y normas que resulten aplicables

**TÍTULO II
DE LOS DERECHOS, CRIANZA Y TENENCIA DE CANES**

Artículo 3º.- Todo can tiene derecho a la protección de la vida, a su integridad física que incluye la salud y alimentación que debe proporcionarle el propietario o poseedor, para que pueda desarrollarse en un ambiente adecuado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Artículo 4º.- La crianza y tenencia de canes está supeditada al entorno en que se desarrollará y a las condiciones de bienestar y salubridad que se puedan brindar al can. Las personas naturales y jurídicas podrán criar y/o poseer razonablemente y con arreglo a ley, el número de canes que permita la naturaleza del predio siempre y cuando puedan brindar la salud que les corresponda a sus mascotas.

Artículo 5º.- Con fines de preservar el ornato y salubridad ambiental de las áreas públicas del distrito, el dueño del can o los canes, es responsable de brindar buena salud y mantenimiento de sus mascotas.

**TÍTULO III
ACTIVIDADES A REALIZAR CON ESTA TARJETA**

Artículo 6º.- La Unidad Orgánica competente (Gerencia de Proyectos Especiales del Sistema de Salud Municipal), promoverá la tarjeta Máster can para el continuo control de la salud de las mascotas del distrito a través de paquetes promocionales

Como:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- ✓ La primera consulta veterinaria será gratuita.
- ✓ Descuento en Vacunación de Refuerzo para cachorros. Conforme se especifica en el anexo 1
- ✓ Descuento en Desparasitación de Cachorros. Conforme se especifica en el anexo 1
- ✓ Paquetes promocionales para desparasitaciones de canes adultos. Conforme se especifica en el anexo 1)
- ✓ Promociones en baños, y peluquería, conforme se especifica en el anexo adjunto
- ✓ Educación continua a través de Charlas de tenencia responsable.
- ✓ Adiestramiento canino, prevención de zoonosis, control poblacional, limpieza y cuidados de la mascota.

Disminuyendo el incremento de enfermedades transmisibles al hombre y promoviendo un hogar saludable,

Artículo 7º.- Además:

- ✓ Atención preferencial en campañas habilitando una ventanilla especial para evitar las colas.
- ✓ Atención domiciliaria en caso de emergencias en horarios de atención de la clínica veterinaria.
- ✓ Traslado gratuito de animales en caso de emergencias en horarios de atención de la clínica veterinaria.
- ✓ Participación gratuita en charlas y talleres informativos sobre mascotas.

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES

Artículo 8º.- Son requisitos para la obtención de la tarjeta Máster can:

- a) Pago por derecho al trámite.
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad del dueño o propietario de la mascota.
- c) La mascota a afiliarse deberá estar previamente inscrita en el Sistema de Registro de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 9º.- Son deberes de los propietarios o poseedores de canes, en concordancia con lo señalado en el Artículo 3º de la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, los siguientes:

- a) Contar con un Programa Sanitario supervisado por un Médico Veterinario colegiado hábil a elección del propietario.
- b) Entregarlo a albergues o establecimientos autorizados, a nivel nacional a elección del propietario, cuando no pueda ser mantenido bajo las condiciones que señala la presente Ordenanza.
- c) Presentar anualmente el Certificado de Vacunación, especialmente el de vacunación antirrábica y el Certificado de Sanidad Animal del can expedido por un médico veterinario colegiado, hábil en el ejercicio de la profesión a elección del propietario.
- d) Contar con un espacio mínimo vital para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad del medio ambiente; que no genere riesgos ni peligro para la salud de la población humana, animal y del entorno.

TITULO V

DE LA OBTENCION DE LA TARJETA MASTER CAN

Artículo 10º.- LA TARJETA MASTER CAN será creada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y se tramitará a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, brindará beneficios para las mascotas **REGISTRADAS** en el Sistema de Registro Municipal de Canes que acuden a la Clínica Veterinaria Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

El Registro Municipal de Canes tiene por finalidad identificar, controlar la población canina en el distrito a efectos estadísticos, sanitarios y epidemiológicos. Asimismo facilitar el rastreo de los canes, recuperar a los perdidos y reconocer a los agresores.

Artículo 11°.- La Tarjeta Máster can contendrá la siguiente información:

- a) N° de tarjeta emitida
- b) Fecha de caducidad (01 año de vigencia)
- c) Nombres y apellidos del propietario de la mascota
- d) N° del Documento Nacional de Identidad del propietario de la mascota
- e) Nombre de la mascota afiliada

La tarjeta será individual por can y tendrá vigencia de un año a partir de su emisión, en el caso de transferencia de canes, cualquier persona que transfiera el can de su propiedad a un tercero, está obligado a proporcionar al receptor toda la información respecto del can, solicitando el nuevo propietario la emisión de una nueva tarjeta asumiendo su costo respectivo a partir de la cual iniciará su vigencia.

En caso de extravió o pérdida el duplicado tendrá el mismo costo y la vigencia será a partir de la nueva fecha de emisión.

Artículo 12°.- El costo de la tarjeta será cancelado en la clínica veterinaria o en el sistema de salud municipal, una vez identificado y registrado el can, la Gerencia de Proyectos Especiales, entregará al propietario o poseedor del can, la Tarjeta Máster can en un plazo de 5 a 15 días hábiles.

Artículo 13°.- Para obtener la Tarjeta Máster can, se requiere lo siguiente:

- a) Copia del Documento de Identidad del propietario o poseedor que certifique que reside en el Distrito de Ventanilla
- b) Pago de la Tasa correspondiente por derechos de obtención de la Tarjeta Máster can, correspondiente a s/ 10.00 nuevos soles por mascota.



TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad Distrital de Ventanilla implementará programas de capacitación, así como campañas de educación y difusión, con la finalidad específica de concientizar y sensibilizar a los propietarios o poseedores de canes, respecto de la tenencia de la nueva Tarjeta Máster can.

Segundo.- La Municipalidad Distrital de Ventanilla, velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo denunciar cualquier transgresión a la misma, dirigiéndose a la Gerencia de Proyectos Especiales del Sistema de Salud Municipal o a la Comisaria de la Policía Nacional del distrito, para las acciones pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Los servicios de consulta, tratamiento, vacunas y desparasitaciones que se brindaran con la nueva tarjeta MÁSTER CAN mientras no se haya culminada la veterinaria municipal se realizaran en el domicilio del solicitante.

Segundo.- Las demás promociones que se mencionan en el Art. 6° se realizaran cuanto entre en vigencia la Clínica Veterinaria Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y lo establecido en el artículo 2 (Normas Legales).

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

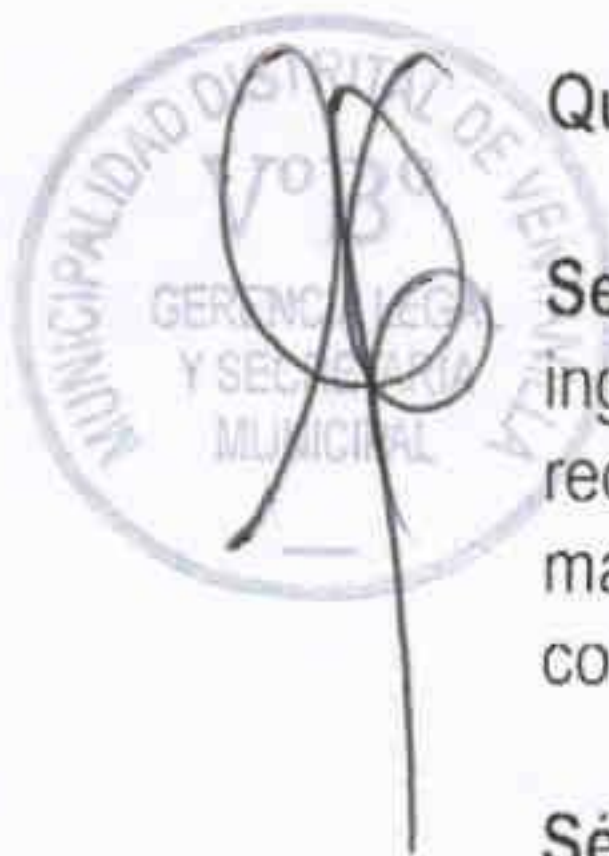
Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Quinta.- El anexo 01 - Tarifario forma parte integrante de la presente ordenanza.

Sexta.- Otórguese la **INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS RECAUDADOS**, con la única finalidad de que los ingresos recaudados con la prestación de estos servicios nos otorguen mayor facilidad en la obtención de los recursos utilizados como medicina, e insumos en general y poder realizar un adecuado y oportuno mantenimiento de equipos e infraestructura, permitiéndonos brindar un mejor y agradable servicio a la comunidad teniendo en consideración que se busca la salud de la población y sus mascotas.

Séptima.- Encárguese a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal disponga la publicación de la presente ordenanza y su anexo en la página web de la corporación edil, cuya dirección electrónica es www.muniventanilla.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO 01

TARIFARIO

SERVICIO	BENEFICIO MÁSTER CAN
1ra Consulta Veterinaria anual	GRATUITO
Refuerzo Vacuna Puppy dp	S/. 20.00
Refuerzo Vacuna Quintuple	S/. 20.00
2da Desparasitación oral cachorro 45 d a 60 días	S/. 4.00
Paquete antiparasitario completo Animal pequeño	S/. 20.00
Paquete antiparasitario completo Animal mediano	S/. 25.00
Paquete antiparasitario completo Animal grande	S/. 30.00
5to baño y corte de pelo anual Animal pequeño	GRATUITO
5to baño y corte de pelo anual Animal mediano	GRATUITO
5to baño y corte de pelo anual Animal grande	GRATUITO
Reducción de fractura simple sin cirugía (no incluye materiales)	S/. 15.00
Sutura simple de cabeza	S/. 40.00
Sutura simple de piel	S/. 24.00
Traslado en caso de accidentes	GRATUITO
Promoción Semanal (solo lunes y martes): Traslado de canes para baño y peluquería (Zona Centro)	S/. 2.50
Promoción Semanal (solo lunes y martes): Traslado de canes para baño y peluquería (Otras Zonas)	S/. 4.00
Promoción Semanal (solo miércoles) limpieza de orejas y glándulas anales	GRATUITO
Promoción Semanal (solo jueves) Vacuna QUINTUPLE adultos	S/. 20.00
Promoción Semanal (solo viernes) Tratamiento sarna sarcoptica	S/. 4.00